



Asamblea General

Distr. general
7 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

28/18

Libertad de religión o de creencias

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, en que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

Recordando también el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

Recordando además la resolución 25/12 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2014, y otras resoluciones aprobadas por el Consejo, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias o la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación por motivos de religión o de creencias,

Haciendo notar con aprecio las conclusiones y recomendaciones de los talleres de expertos organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que figuran en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado en Rabat el 5 de octubre de 2012,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando que los Estados son los principales responsables de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos su derecho a practicar libremente su religión o sus creencias,

GE.15-07213 (S) 060515 070515



* 1 5 0 7 2 1 3 *

Se ruega reciclar



Profundamente preocupado por que continúen cometiéndose actos de intolerancia y violencia por motivos de religión o de creencias contra personas, incluidos miembros de comunidades religiosas y minorías religiosas en todo el mundo,

Subrayando la importancia de la educación en la promoción de la tolerancia, que conlleva la aceptación y el respeto de la diversidad por parte del público, también en relación con las expresiones religiosas, y subrayando asimismo que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a la promoción de la tolerancia y a la eliminación de la discriminación por motivos de religión o de creencias,

1. *Destaca* que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias, lo que incluye la libertad de tener o no tener, o de adoptar, la religión o las creencias de su elección y la libertad de manifestar su religión o sus creencias individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, las prácticas, el culto y la celebración de ritos, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

2. *Pone de relieve* que la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión son interdependientes, están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca además el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación por motivos de religión o de creencias;

3. *Expresa profunda preocupación* por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias, así como por los casos de intolerancia, discriminación y violencia por motivos religiosos, entre otros:

a) El número cada vez mayor de actos de violencia contra personas, incluidos miembros de minorías religiosas en distintas partes del mundo;

b) El aumento del extremismo religioso en distintas partes del mundo que afecta a los derechos de las personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas;

c) Los incidentes de odio, discriminación, intolerancia y violencia por motivos religiosos, que pueden manifestarse en el establecimiento de estereotipos peyorativos, la elaboración de perfiles negativos y la estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias;

d) Los casos, en la legislación y en la práctica, que constituyen vulneraciones del derecho fundamental a la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho de la persona a expresar públicamente las propias creencias espirituales y religiosas, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y otros instrumentos internacionales;

e) Los regímenes constitucionales y legislativos que no ofrecen garantías adecuadas y efectivas de libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias para todas las personas sin distinción;

f) Los atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios, y los actos de vandalismo en cementerios, que vulneran el derecho internacional, y en particular al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

4. *Condena* todas las formas de violencia, intolerancia y discriminación por motivos de religión o de creencias, o perpetradas en su nombre, y las vulneraciones de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, así como toda apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea a través de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

5. *Condema también* los actos de violencia y atentados terroristas, que van en aumento y dirigidos contra personas, incluidos miembros de minorías religiosas en todo el mundo;

6. *Pone de relieve* que ninguna religión debe equipararse al terrorismo, pues ello puede afectar negativamente al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de la comunidad religiosa en cuestión;

7. *Pone de relieve también* que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra personas pertenecientes a minorías religiosas, con independencia de quien los cometa, y que el no hacerlo puede constituir una violación de los derechos humanos;

8. *Alienta enérgicamente* a los representantes gubernamentales y a los dirigentes de todos los sectores de la sociedad y de las respectivas comunidades a condenar los actos de intolerancia y violencia por motivos de religión o de creencias;

9. *Insta* a los Estados a que procuren en mayor medida promover y proteger la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias, y con ese fin a que:

a) Velen por que sus sistemas constitucionales y legislativos proporcionen garantías adecuadas y efectivas de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias para todas las personas, sin distinción alguna, entre otros medios proporcionándoles acceso a la justicia y a recursos efectivos en los casos en que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias, o el derecho a practicar libremente la propia religión, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias, sea vulnerado;

b) Apliquen todas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal relacionadas con la promoción y protección de la libertad de religión o de creencias;

c) Garanticen que, dentro de su jurisdicción, nadie se vea privado del derecho a la vida, la libertad o la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias; y que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a detención o prisión arbitrarias por esa razón, y lleven ante la justicia a todos los que vulneren esos derechos;

d) Pongan fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, y dediquen especial atención a la eliminación de las prácticas y la legislación que las discriminan, también en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias;

e) Se aseguren de que no se discrimine a nadie en razón de su religión o sus creencias a la hora de acceder, entre otras cosas, a la educación, la atención médica, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales, y velen por que toda persona tenga el derecho y la oportunidad de acceder, en condiciones generales de igualdad, a los servicios públicos de su país, sin discriminación por motivos de religión o de creencias;

f) Revisen, cuando proceda, las prácticas seguidas en materia registral, con objeto de que esas prácticas no limiten el derecho de las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

g) Velen por que no se nieguen a nadie documentos oficiales en razón de su religión o sus creencias y por que toda persona tenga derecho a no revelar información sobre su afiliación religiosa contra su voluntad;

h) Velen, en particular, por el derecho de todas las personas a practicar y enseñar su religión o creencia o a reunirse en relación con una religión o creencia, así como

a establecer y mantener lugares para esos propósitos, y por el derecho de todas las personas a buscar, recibir y difundir información e ideas en esas esferas;

i) Se aseguren de que, con arreglo a la legislación nacional apropiada y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas, de establecer y mantener instituciones religiosas, benéficas o humanitarias;

j) Garanticen que todos los cargos y funcionarios públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y el personal de los centros de reclusión, las fuerzas armadas y los educadores, en el cumplimiento de sus funciones oficiales, respeten la libertad de religión o de creencias y no discriminen en razón de la religión o las creencias, y que se lleve a cabo toda la labor de sensibilización, educación o capacitación que sea necesaria y apropiada;

k) Adopten todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, para combatir el odio, la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por la intolerancia en razón de la religión o las creencias, y toda apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, prestando especial atención a las personas pertenecientes a minorías religiosas en todas las partes del mundo;

l) Promuevan, mediante el sistema educativo y por otros medios, el entendimiento mutuo, la tolerancia, la no discriminación y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias, fomentando en la sociedad en general un mayor conocimiento de las distintas religiones y creencias y de la historia, las tradiciones, los idiomas y la cultura de las distintas minorías religiosas que existan en su jurisdicción;

m) Eviten toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de religión o de creencias que menoscabe el reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y detecten signos de intolerancia que puedan conducir a la discriminación por motivos de religión o de creencias;

10. *Destaca* la importancia de un diálogo constante e intensificado, en todas sus formas, entre las personas de diferentes religiones y creencias y en el seno de cada una de ellas, y con una participación más amplia, que incluya a las mujeres, para promover mayor tolerancia, respeto y entendimiento mutuo, y toma nota con reconocimiento de las diferentes iniciativas a este respecto, como la Alianza de Civilizaciones y los programas que dirige la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

11. *Acoge con beneplácito* y alienta la continuidad de las iniciativas de todas las instancias de la sociedad, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades religiosas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación y otros actores, para promover la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, y los anima además en su labor de promover la libertad de religión o de creencias y poner de manifiesto los casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos;

12. *Exhorta* a los Estados a que aprovechen las posibilidades que ofrece la educación para acabar con los prejuicios y estereotipos fundados en la religión o las creencias;

13. *Toma nota* del informe temático sobre prevención de la violencia infligida en nombre de la religión presentado por el Relator Especial sobre la libertad de religión o de

creencias, y le alienta a continuar su labor para la promoción, protección y aplicación universal del derecho a la libertad de religión y de creencias, en el marco de su mandato¹;

14. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial, respondan favorablemente a las solicitudes que les dirija para visitar sus países y le faciliten toda la información necesaria para que pueda cumplir el mandato de manera aún más efectiva;

15. *Pide* al Relator Especial que presente un informe anual al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus programas de trabajo respectivos;

16. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y proseguir el examen de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.

57ª sesión
27 de marzo de 2015

[Aprobada sin votación.]

¹ A/HRC/28/66.